



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00090-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 23 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.

SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d12ea7e0e40d5415b7e5c3ba700aa3df3791669d866b71c273975eec87e83a6**

Documento generado en 23/03/2022 08:47:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00090-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El Defensor Público GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA, actuando como agente oficioso en nombre y representación de la señora LEIDIS LEIVA PULIDO presentó demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, contra los señores DILIA ESTHER PULIDO DE SARAVIA y ALEJANDRO SOLER MARTINEZ TEJEDA.

Solicitó vincular como litisconsortes necesarios a los señores ALEXANDRA PULIDO BROCHERO y LARRI LEIVA GUETTE, de quienes afirmó son los padres biológicos de la demandante.

De los hechos se desprende que lo que debe iniciarse es una demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD cuyos demandados son DILIA ESTHER PULIDO DE SARAVIA y ALEJANDRO SOLER MARTINEZ TEJEDA y ALEXANDRA PULIDO BROCHERO y LARRI LEIVA GUETTE, respectivamente.

La parte demandante aseguró que desconoce la dirección de los señores DILIA ESTHER PULIDO DE SARAVIA y ALEJANDRO SOLER MARTINEZ TEJEDA.

De los demandados ALEXANDRA PULIDO BROCHERO y LARRI LEIVA GUETTE, manifestó que residen en la Calle 14 No. 1 B-67 Barrio El Triunfo de Campo de la Cruz (Atl.).

De conformidad con el art. 28 numeral 1 del Código General del Proceso: "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado."

Así las cosas, esta demanda se rechazará por falta de competencia y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juez Promiscuo de Familia del municipio de Sabanalarga (Atl.).

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por el Defensor Público GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA, actuando como agente oficioso en nombre y representación de la señora



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

LEIDIS LEIVA PULIDO contra los señores los señores DILIA ESTHER PULIDO DE SARAVIA y ALEJANDRO SOLER MARTINEZ TEJEDA, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta demanda al Juez Promiscuo de Familia del municipio de Sabanalarga (Atl.), envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Mar.23/22

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 050

Fecha: 24 de Marzo de 2022

Notifico auto anterior de fecha
23 de Marzo de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa57c6b1a9b67238ec2a303386fce14300c452125ec0fecfd9d9e08e6e01b64**
Documento generado en 23/03/2022 03:11:40 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599

